



CERTIFICACIÓN NÚMERO 22-08

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 11 de enero de 2022, este organismo **CONSIDERÓ** la Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas y/o políticas y **ACORDÓ** referirlo al Comité de Ley y Reglamento para su evaluación y recomendación.

La política se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós, en Mayagüez, Puerto Rico.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



BVM

Anejo

Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas o políticas

I. Introducción y Propósito

El Senado Académico del RUM reconoce el derecho de la comunidad universitaria para adentrarse e interesarse de manera activa en los asuntos que afecten al país o la institución. Es parte del propósito de la Universidad de Puerto Rico desarrollar ciudadanos responsables, con pensamiento crítico y que generen interés por los asuntos que afecten su entorno en todos los aspectos.

II. Aspectos Académicos y Administrativos

El Senado Académico tiene el compromiso de regular y generar las políticas institucionales de índole académico en el RUM. La protección del derecho a la libertad de expresión y manifestación cívica o política se insertan al ámbito académico por su carácter de educación política y social que, aunque emanan del salón de clase se extienden hasta fuera del mismo. Sin embargo, es la Junta Administrativa, el ente asesor del rector que regula aspectos administrativos, entre estos encontrándose el Calendario Académico del RUM.

III. Política Institucional

- a. El Senado Académico del RUM establece como parte de su reglamentación de las labores académicas, la protección a la libertad de expresión y manifestación cívica o política para la comunidad universitaria del recinto.
- b. Esta protección de índole académica contribuirá al desarrollo de interés e involucramiento del estudiantado y comunidad universitaria en procesos alternativos de educación social y política, que se enlazarían a la enseñanza en el salón de clase.

- c. El Senado Académico establece la necesidad de garantizar al menos dos (2) días durante cada semestre académico para permitir al estudiantado y comunidad universitaria ejercer sus derechos constitucionales y así también diversificar el proceso de formación académica.
- d. Estos días deberán ser solicitados y otorgados por el rector o la Junta Administrativa para su debida consideración y otorgación de receso académico.
- e. La solicitud deberá hacerse de manera escrita, por parte del Consejo General de Estudiantes en carácter representativo del estudiantado o de otras organizaciones del claustro mediante su representación reconocida.